Presidente proceda a elegir por sorteo a los miembros cuyos mandatos hayan de expirar en el plazo de dos años;

- 3. Autoriza al Presidente del 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a elegir por sorteo a los miembros, y en caso necesario a sus suplentes correspondientes cuyos mandatos expiren en el plazo de dos años, de conformidad con la base siguiente: tres miembros de Estados de Africa; tres miembros de Estados de Asia; tres miembros de Estados de América Latina; un miembro de Estados de Europa oriental, y tres miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados:
- Invita al Secretario General a que adopte las disposiciones necesarias para que, a partir de 1987, puedan celebrarse elecciones de miembros de la Subcomisión de conformidad con las decisiones de la presente resolución.

19a. sesión plenaria 23 de mayo de 1986

1986/36. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁷, que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 58, que establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Consciente de las resoluciones 36/22 de 9 de noviembre de 1981, 37/182 de 17 de diciembre de 1982, 38/96 de 16 de diciembre de 1983, 39/110 de 14 de diciembre de 1984 y 40/143 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General.

Tomando nota de la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁵⁹, en la que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

Teniendo presente que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente apoyó las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte⁶⁰, así como los trabajos en curso sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias en el seno del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Profundamente alarmado por la práctica en gran escala de ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

- 1. Condena enérgicamente, una vez más, al elevado número de ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales, que continúan realizándose en diversas partes del mundo:
- 2. Hace un llamamiento urgente a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;
- 3. Toma nota con satisfacción del informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako⁶¹;
- 4. Decide prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako, a fin de que éste pueda presentar conclusiones y recomendaciones complementarias a la Comisión de Derechos Humanos;
- 5. Pide al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continúe examinando los casos de ejecuciones sumarias y arbitrarias;
- 6. Pide al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda eficazmente a la información que se le presente, en especial en los casos en que sea inminente una ejecución sumaria o arbitraria, en que exista la amenaza de tal ejecución o en que se haya llevado a cabo tal ejecución;
- Toma nota de la necesidad de elaborar normas internacionales que garanticen una legislación y otras medidas internas eficaces para que las investigaciones apropiadas sean realizadas por autoridades competentes en todos los casos de muerte sospechosa, incluidas disposiciones para que se efectúe una autopsia adecuada;
- 8. Invita al Relator Especial a que reciba información de los órganismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes y examine los elementos que se han de incluir en esas normas, y a que informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre los progresos realizados en este sentido;
- 9. Pide al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial:
- Insta a todos los gobiernos y a todos los demás interesados a cooperar con el Relator Especial y prestarle asistencia para que pueda cumplir su mandato con eficacia:
- Pide a la Comisión de Derechos Humanos que considere la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de alta prioridad en su 43° período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

19a. sesión plenaria 23 de mayo de 1986

1986/37. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1986/44 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos 62,

 ⁵⁷Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.
⁵⁸Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.
⁵⁹Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.
⁶⁰Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E, resolución 15. Para las salvaguardias, véase resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁶¹ E/CN.4/1986/21.

⁶² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II.